



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 272**

Fecha: **11 NOV 2022**

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

ASUNTO 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD

Se reemplazan las hojas 16-6 y 16-7 del 18 de diciembre de 2020 y se agrega la hoja 16-8 correspondientes al Asunto 16: “TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.” de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-272, del Manual de Sistemas de Pago, con el fin de incorporar el numeral 4. TARIFAS EN EVENTOS DE DESASTRE Y/O CRISIS DE LOS PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO DE VALORES, ante la declaratoria de un evento de desastre en los términos de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-184 o ante la activación del Protocolo de Crisis o Contingencia de los Proveedores de Infraestructura del Mercado de Valores de que trata la Resolución 674 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia, incorporado en la Circular Externa Operativa y de Servicios DFV – 56, Reglamento del Depósito Central de Valores -DCV.

Adicionalmente, se reenumera el numeral 5 “IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LOS DÉBITOS AUTOMÁTICOS” y numeral 6. “REAJUSTES O MODIFICACIONES A LAS TARIFAS” y se adiciona el numeral 7. “CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA”.

La presente circular rige a partir de su publicación.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva

DIONISIO VALDIVIESO BURBANO
Subgerente de Sistemas de Pago y Operación
Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 272**Fecha: **11 NOV 2022****ASUNTO 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.**

exclusiva a la(s) Cuenta(s) de Depósito de Administración de la respectiva entidad Administradora del Sistema Externo.

3.4 Tarifa por notificación de créditos y débitos

El valor a cargar a cada entidad vinculada a este servicio, se liquidará diariamente con base en los créditos y débitos informados en el día hábil inmediatamente anterior y se cargará automáticamente en los plazos y condiciones establecidos para el cobro de la tarifa por operaciones en el CUD, numeral 3.2 de esta circular.

3.5 Tarifas por solicitudes de información adicional.

Una vez procesada la información requerida por un cuenta-depositante, la Sección de Cuentas de Depósito del Departamento de Sistemas de Pago calculará el cobro aplicable, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5 de esta circular y lo debitará de la cuenta de depósito “principal” en moneda legal de la entidad solicitante. Una vez efectuado el anterior cargo, se remitirá la información de tallada del cobro a la respectiva entidad.

Si el cargo mencionado en el párrafo anterior no pudiere hacerse, por falta de recursos disponibles suficientes en la(s) cuenta(s) de depósito en moneda legal de la entidad solicitante, o por otra razón, el Banco de la República comunicará por escrito a dicha entidad que la información y los documentos solicitados se encuentran a su disposición, así como el valor de la suma liquidada. En dicho caso, la información o los documentos requeridos sólo serán entregados por el Banco cuando la entidad solicitante acredite el pago de la tarifa indicada, mediante consignación en cheque o en efectivo.

3.6 Tarifa por ampliación de horarios

Esta tarifa se cobrará al día hábil siguiente al de la solicitud de ampliación, con cargo a la cuenta de depósito en pesos principal de la entidad solicitante o a la cuenta de “administración” si se trata de un Sistema Externo.

4. TARIFAS EN EVENTOS DE DESASTRE Y/O CRISIS DE LOS PROVEEDORES DE INFRAESTRUCTURAS DEL MERCADO DE VALORES

Ante la declaratoria de un evento de desastre en los términos de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE 184 o ante la activación del Protocolo de Crisis o Contingencia de los Proveedores de Infraestructuras del Mercado de Valores o Divisas de que trata la Resolución 674 de 2020 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las normas que las modifiquen, adicionen, o sustituyan, incorporado en la Circular Externa Operativa y de Servicios DFV - 56 (Reglamento del Depósito Central de Valores -DCV). el plazo de cobro de las tarifas previstas en la presente circular será como sigue:

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 272**Fecha: **11 NOV 2022****ASUNTO 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.**

- a) Si la suspensión de los servicios es igual o inferior a cinco (5) días hábiles, se duplicará el plazo estipulado para el cobro de cada una de las tarifas indicadas en los numerales anteriores de esta circular, a partir del momento en que retorna el servicio.
- b) En el caso de las tarifas fijas, si la suspensión de los servicios es superior a cinco (5) días hábiles, además de duplicar el plazo estipulado para el cobro, se ajustará el valor a cobrar a prorrata por los días en que efectivamente se prestó el servicio, es decir, los días en que el servicio no estuvo disponible serán descontados de los días hábiles del mes, y el valor de dicho ajuste se compensará o descontará de la tarifa a aplicar el mes inmediatamente siguiente a la declaratoria de retorno del evento de desastre o crisis.

No habrá ajuste a prorrata sobre tarifas variables.

- c) Mientras esté vigente la declaratoria del evento de desastre o activo el protocolo de crisis del mercado de valores, para las transacciones del CUD que cursen durante la segunda ventana se aplicará la tarifa de la primera ventana según lo descrito en el numeral 2.2 de esta circular.
- d) Mientras esté vigente la declaratoria del evento de desastre o activo el protocolo de crisis del mercado de valores, se suspenderá el cobro de la tarifa por las solicitudes de ampliación de los horarios de que trata el numeral 2.6 de esta circular.

Para efectos de lo anterior, se consideran tarifas fijas, la tarifa por administración de las cuentas de depósito y la tarifa por el servicio de liquidación en cuentas de depósito para sistemas externos; y se consideran tarifas variables, la tarifa por operaciones en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, la tarifa por transacción del servicio de liquidación en cuentas de depósito para sistemas externo, la tarifa por notificación de créditos y débitos en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, la tarifa por solicitudes de información adicional y la tarifa por ampliación de horario en el Sistema de Cuentas de Depósito – CUD –o en el Depósito Central de Valores – DCV –.

5. IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LOS DÉBITOS AUTOMÁTICOS.

Si la entidad cuenta-depositante no tuviere recursos disponibles suficientes en su(s) cuenta(s) de depósito en moneda legal colombiana, o el Banco, por cualquier otra razón, no pudiese descontar cualquiera de las tarifas anteriores de dicha(s) cuenta(s) dentro de los plazos consagrados en esta circular, dicha entidad contará con un (1) día hábil adicional para efectuar el respectivo pago ya sea solicitando al Banco un repique del débito a la cuenta de depósito o mediante pago a través del Banco Davivienda diligenciando el formato del anexo 1, utilizando alguno de los mecanismos allí descritos.

En caso de no pagarse la remuneración en cuestión en el plazo adicional indicado, se causará un interés de mora a la tasa máxima permitida por la ley para operaciones mercantiles, sin perjuicio de

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 272**Fecha: **11 NOV 2022****ASUNTO 16: TARIFAS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS DE DEPÓSITO Y POR OPERACIONES EN EL CUD.**

que el Banco de la República bloquee o cancele la(s) respectiva(s) cuenta(s) de depósito y persiga el pago de la suma adeudada, junto con los respectivos impuestos e intereses de mora, por cualquier vía que resulte legalmente admisible.

Cuando, la entidad depositante efectuó el pago dentro del plazo adicional mencionado, deberá remitir soporte del mismo desde la cuenta corporativa de la entidad al correo electrónico "cuentadedeposito@banrep.gov.co", en las condiciones establecidas en el numeral 10. "Trámites Reglamentarios, Notificaciones y Solicitudes de Información" de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 157. En aquellos casos en los cuales la consignación se efectuó en cheque, la contabilización del pago sólo se efectuará una vez que el importe del cheque haya sido efectivamente descargado. Si por cualquier razón la suma consignada resulta inferior al valor de la tarifa cobrada por el Banco, o el cheque resulta devuelto, se aplicarán los procedimientos previstos en el párrafo anterior para el no pago oportuno de la remuneración al Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que no se haya recibido previamente el pago completo de las sumas adeudadas, el Banco de la República podrá debitar tales cantidades, total o parcialmente, de la(s) cuenta(s) de depósito en moneda legal de la respectiva entidad cuenta-habiente, en el momento en que existan recursos disponibles en dicha(s) cuenta(s). Tratándose de los Sistemas Externos, se debitará la cuenta de "administración".

6. REAJUSTES O MODIFICACIONES A LAS TARIFAS

Cualquier reajuste o modificación a las tarifas anteriores, adoptado por el Consejo de Administración del Banco de la República con carácter general, será comunicado a las entidades cuenta-depositantes con una antelación de, por lo menos, cinco (5) días hábiles a la fecha en que el Banco comience a aplicar la(s) nueva(s) tarifa(s).

7. CONTACTOS PARA COMUNICACIÓN CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA

Sistema	Cuenta de correo	Centro de atención telefónico	Horario de atención
CUD	cuentadedeposito@banrep.gov.co	601 3430353	7:00 a. m. a 8:00 p. m.

(ESPACIO DISPONIBLE)